Exp. Nº 375992

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 1266

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y EL REAJUSTE DE PRECIOS DE LOS CERTIFICADOS DE OBRAS Nºs. 1, 2, 3 Y 4, DEL CONTRATO Nº 40/2010 FIRMADO CON EL ING. HERNÁN ALEXIS GIMENEZ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 05/2010 "CONSTRUCCIONES EN REGIÓN ORIENTAL-PLURIANUAL".

Asunción, 11 de Noviembre de 2011

VISTA:

La Nota MSPyBS/DGAPS Nº 367/2011, de fecha 09 de agosto de 2.011 por la cual la Dirección General de Atención Primaria de Salud solicita el reajuste de precios de los Certificados de Obras Nºs. 1, 2, 3 y 4 del Contrato Nº 40/2010; y

CONSIDERANDO:

Que el llamado es resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 05/2010 "CONSTRUCCIONES EN REGIÓN ORIENTAL-PLURIANUAL", y la adjudicación fue realizada por Resolución S.G. Nº 818, de fecha 01 de noviembre de 2010.

Que, por Nota de fecha 26 de Julio de 2011 la Contratista ING. HERNÁN GIMÉNEZ solicita el reajuste de precios de los Certificados de Obras Nºs. 1, 2, 3 y 4 del Contrato de Referencia.

Que, por Nota de fecha 10 de agosto de 2011 la Contratista ING. HERNÁN GIMÉNEZ solicita una modificación del reajuste de precios del Certificado de Obras Nºs. 2, 3 y 4 del Contrato.

Que, según Nota DGRF Nº 1.100/2011, la Dirección General de Recursos Físicos recomienda el Convenio Modificatorio que permita la culminación satisfactoria de funcionalidad de las obras.

Que el Certificado de Obras Nº 1 tiene el visto favorable del Fiscal de Obras, Hugo Derlis Sanabria Villalba, de la Dirección Técnica, dependiente de la Dirección General de Recursos Físicos, realizado por Memorándum de fecha 28 de abril de 2011 y los Certificados de Obras Nºs. 2, 3, y 4 tienen Informe favorable a través del Memorándum de fecha 25 de agosto de 2011, de la Fiscal de Obras, Arq. Nathalia Núñez, de la Dirección Técnica, dependiente de la Dirección General de Recursos Físicos.

Que en el Pliego de Bases y Condiciones, específicamente en las Condiciones Generales del Contrato –CGC 10.4, y las Condiciones Especiales del Contrato – CEC, se estipula la fórmula de variación y reajuste de precios.

Que el Art. 61 de la Ley Nº 2051/03 establece que: *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".*

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1266

11 de noviembre de 2011
Hoja N° 2

Que la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 62° - Convenios Modificatorios en obras públicas dispone que: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que, según Nota DGRF N° 1.100/2011 la Dirección General de Recursos Físicos y Tecnológicos recomienda el Convenio Modificatorio que permita la culminación satisfactoria de funcionalidad de las obras.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 2718, de fecha 08 de noviembre de 2011, ha expresado su parecer favorable a la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar la ampliación del monto del Contrato N° 40/2.010, firmado con el Ing. Hernán Alexis Giménez, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 05/2010 "Construcciones en Región Oriental", hasta un importe de G. 105.213.444 (Guaraníes ciento cinco millones doscientos trece mil cuatrocientos cuarenta y cuatro), y el plazo de ejecución de las obras por 24 días contados, a partir de la notificación de la presente adenda.

Artículo 2°. Autorizar el reajuste de precios de los Certificados de Obras N°s. 1, 2, 3, y 4 del Contrato N° 40/2010, firmado con el Ing. Hernán Alexis Giménez, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 05/2010 "Construcciones en Región Oriental", hasta un importe de G. 16.043.391 (Guaraníes diez y seis millones cuarenta y tres mil trescientos noventa y uno).

Artículo 3°. Autorizar a la titular de la Dirección General de Atención Primaria de Salud a suscribir la presente Adenda, previa extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · MINISTRO

DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

/lbm